



Colegio de Kinesiólogos,  
Fisioterapeutas  
y Terapistas Físicos  
Provincia de Santa Fe  
2da. Circunscripción  
Rosario



Basándose en el Art 2 del Cap II de los Estatutos de la Fekil el cual tiene como objetivo el “ *velar por el mejoramiento deontológico, científico, cultural, gremial y académico de la profesión*” proponemos el siguiente método de avales académicos para cursos de formación de posgrado.

### Reglamento para el Reconocimiento de Cursos de Posgrado

#### **1. Definición y Alcances.**

1.1. El presente reglamento rige para todos los Cursos de Posgrado propuestos en el ámbito de la FeKiL., lo que podrán ser:

1.1.1. De Perfeccionamiento y/o Actualización o de Capacitación, entendiéndose por tales a cursos

que no se dictan en el marco de posgrados universitarios y que poseen las siguientes características:

Cursos de Perfeccionamiento/Actualización: Son aquéllos dirigidos a la ampliación y profundización de los conocimientos referidos a algunas de las temáticas propias de la formación del egresado o al estudio de nuevos aportes teóricos y/o instrumentales, que surgen como Consecuencia del avance científico-tecnológico, en una determinada temática.

Cursos de Capacitación: Son aquéllos orientados al estudio de temas propios de disciplinas no contempladas en la formación del graduado, que aporten conocimientos que complementan dicha formación.

1.1.2. La planificación de los cursos se realizará de acuerdo al contenido y el tiempo de duración del mismo, debiendo cumplir con el artículo 2 (requisitos mínimos) del presente reglamento.

1.2. Las definiciones del artículo anterior hacen referencia tanto a los cursos de posgrado presenciales como aquellos que se dictan en la modalidad a distancia. Todos deberán cumplir con los requisitos del presente reglamento y para ser reconocidos por las entidades miembros de Fe.Ki.L deberán contar con la correspondiente resolución aprobatoria de la Comisión Directiva (CD).

#### **2. Requisitos mínimos.**

2.1. Los cursos referidos en el artículo previo, al ser propuestos para su aprobación, deberán contener, como mínimo, las siguientes especificaciones: denominación, objetivos, contenidos, director del curso, docente coordinador del curso, docentes a cargo del dictado y colaboradores, carga horaria, cronograma de dictado, condiciones de admisión, sistema de evaluación y bibliografía. Para realizar la presentación de un curso de posgrado, el Coordinador deberá seguir los lineamientos establecidos en el Anexo I.

2.2. Los cursos deberán ser auspiciados por entidades representativas de la profesión (Colegios / Asociaciones / Círculos) u otras ramas del arte de curar o entidades científicas reconocidas por la Fe.Ki.L. y tendrán una duración mínima de 40 hrs. de cursado.

#### **3. Director y Coordinador del Curso.**

3.1. Los cursos de posgrado podrán ser organizados en el ámbito de la Fekil por docentes y deberán contar con un Director y un Coordinador, si fuese necesario.

3.2. El Director del Curso deberá contar con antecedentes académico-profesionales en el Área Disciplinar en que se encuadre la temática del curso.

3.3. El Coordinador del Curso, tendrá funciones de carácter administrativo/organizador y será el responsable de realizar la presentación, ejecución e informe final del mismo.

3.4. El Director, podrá cumplir simultáneamente la función de Coordinador del Curso.

#### 4. Gestión del curso.

4.1. Con una antelación mínima de 60 días a la realización el Coordinador del Curso, elevará la solicitud de aprobación del mismo acompañando el aval de una entidad reconocida por Fe.Ki.L. Si la presentación se ajusta al presente reglamento se elevará para su tratamiento por parte de la Comisión Directiva (CD).

4.2. El Coordinador, confeccionará los certificados, los cuales podrán ser de asistencia y/o aprobación. Los certificados deberán respetar las siguientes formas: denominación completa del curso; apellido y nombre del alumno con su documento de identidad; carga horaria; nota obtenida (si corresponde); número de resolución del CD. Estos certificados serán firmados por el Director del Curso y por el Colegio o Círculo de la Provincia donde se realice.

4.3. Al momento de la culminación del curso y previo a la entrega de certificados se realizará una encuesta para evaluar la calidad y garantizar la mejora continua de la oferta de posgrado. Esta encuesta será de carácter obligatorio y la información mínima requerida será considerada por la CD para seguir avalando dicho curso.

4.4. Luego de finalizado el curso, el Coordinador deberá elevar un informe de las actividades realizadas en el marco del mismo.

#### 5. Admisión.

5.1. Se podrán inscribir en los Cursos de Posgrado los profesionales universitarios con **título de grado que reúnan los requisitos exigidos.**

5.2. Para realizar la inscripción a un curso de posgrado, los interesados deberán completar una ficha de inscripción en la cual, además de los datos personales y generales se solicitarán datos específicos sobre el título de grado (institución, fecha de graduación o fecha de otorgamiento del título). Esta ficha tendrá carácter de declaración jurada.

6.

6.1. Toda situación no prevista en el presente reglamento será analizada por la Comisión Directiva, para su resolución.

#### ANEXO I

Presentación de cursos de posgrado para su evaluación por la Fe.Ki.L

1. La propuesta del Curso deberá contener los siguientes ítems:

a. Denominación.

b. Objetivos

c. Contenidos / Programa

d. Coordinador del curso

e. Director del curso

f. Docentes a cargo del dictado y colaboradores.

g. Carga horaria en horas reloj

h. Cronograma de dictado, indicando el tiempo dedicado a las actividades prácticas

j. Condiciones de admisión

k. Sistema de evaluación

l. Bibliografía.

3. Documentación que deberá adjuntarse:

a. Curriculum Vitae del Director y docentes encargados del dictado del curso.

b. Aval de una entidad reconocida por Fe.Ki.L



Lic. RUIZ DANIEL  
SECRETARIO



Lic. MENTA GUSTAVO  
PRESIDENTE

**Mesa Directiva**  
**Colegio de Kinesiólogos**  
**2º Circunscripción, Santa Fe**  
**www.colegiokinesiólogos.com**  
**administración@colegiokinesiólogos.com**





Colegio de Kinesiólogos,  
Fisioterapeutas  
y Terapistas Físicos  
Provincia de Santa Fe  
2da. Circunscripción  
Rosario



### ENTIDADES CERTIFICANTES DE ACTIVIDADES DE POSGRADO

**VISTO:** Que el punto 2.2 del Reglamento para el reconocimiento de Cursos de Posgrado de FeKiL establece que, para ser reconocidos y acreditados, los antecedentes presentados deberán provenir de Instituciones reconocidas a tal fin y,

**CONSIDERANDO:** La necesidad de establecer qué entidades contarán con dicho reconocimiento, así como los requisitos a cumplimentar por las Instituciones interesadas en obtener su reconocimiento como entidad certificante de Cursos y actividades válidas para la formación de posgrado,

Por ello, la Comisión Directiva de la Fe.Ki.L y su Consejo Consultivo,

#### **RESUELVE**

- 1) Se reconocen como Entidades certificadoras para la formación de posgrado a las siguientes:
  - a) Organismos Oficiales Nacionales, Provinciales o Municipales.
  - b) Universidades Nacionales Públicas o Privadas reconocidas por el Ministerio de Educación de la Nación.
  - c) Colegios profesionales creados por ley.
  
- 2) Las entidades no incluidas en el art. 1) que soliciten su reconocimiento como entidad certificante para la formación de posgrado deberán cumplimentar los siguientes requisitos:
  - a) Estar constituidos regularmente y poseer Personería Jurídica.
  - b) Incluir entre sus fines, el desarrollo de actividades de naturaleza científica, docente o de investigación vinculadas a la kinesiología.
  - c) Acreditar antecedentes y actividades en la materia por un período no inferior a cinco (5) años continuos con anterioridad a su solicitud.
  - d) Informar las actividades científicas y/o docentes que proyecta desarrollar en el año y presentar el Programa de Cursos, el que deberá prever la realización de no menos de cuatro (4) eventos, detallando sus contenidos, cargas horarias, antecedentes de los dictantes, etc.
  - e) Para el mantenimiento de su reconocimiento, deberá presentar cada 2 años un informe de las actividades cumplidas y del Programa a desarrollar. La omisión de este recaudo, previo emplazamiento por el término de 30 días, determinará el cese del reconocimiento como entidad certificante.-
  
- 2) Conforme los requisitos expuestos, el Colegio no promoverá ni reconocerá validez a cursos individuales o privados.-



**Mesa Directiva**  
**Colegio de Kinesiólogos**  
2º Circunscripción, Santa Fe  
[www.colegiokinesiólogos.com](http://www.colegiokinesiólogos.com)  
[administración@colegiokinesiólogos.com](mailto:administración@colegiokinesiólogos.com)



Colegio de Kinesiólogos,  
Fisioterapeutas  
y Terapistas Físicos  
Provincia de Santa Fe  
2da. Circunscripción  
Rosario



## Reconocimiento de entidades científicas en Terapias manuales

Rosario, Santa Fe. 05. Diciembre 2015.-

El Consejo Consultivo de la Federación de Kinesiología del Litoral (Fe.Ki.L.), teniendo como uno de sus objetivos el "velar por el mejoramiento deontológico científico, cultural y académico de la Profesión" (Art. 2 del Cap. II de sus Estatutos) Informa a los Integrantes de la Fe.Ki.L lo decidido en Asamblea del 5.12.2015.

Considerando el informe realizado por el Grupo Científico de Terapias Manuales y Posturales decide Informar a los Colegios Profesionales, Asociaciones, Círculos y colegiados integrantes de la Fe.Ki.L lo siguiente:

Para las formaciones de posgrado en dicha área se recomienda las siguientes técnicas / herramientas / métodos terapéuticos: Cyriax, Mc Kenzie, Manipulación de las Fascias, Inducción Miofascial (Pilates), Método Pold, Terapia Craneo Sacra, Anclaje Miofascial, Manipulación Visceral, Terapia Manual Integral.

En Terapias Posturales: Tres Escuadras, Técnicas Globales de Corrección Postural, RPG, Posturología Clínica (Reprogramación Postural), Cadenas Fisiológicas (Busquet), Reeducción Postural Funcional.

En Osteopatía se recomienda las formaciones en las siguientes escuelas e instituciones: Osteopatía y Posturología (EOP – IUNIR); Colegio Kinesiólogos Córdoba. (UNC); Regional IV – Córdoba; Osteopática de Madrid (EOM), Osteopática de Bs. As. (EOBA); Esitef.

En Quiropraxia se recomiendan aquellas realizadas por la Asociación Quiropráctica Argentina (AQA) y la Asociación Argentina de Profesionales en Quiropraxia (AAPQ - UAI).

Se decide por unanimidad No aceptar ninguna formación realizada por las Fundaciones Quiropráctica Argentina y Full Spine.

Por lo antes expuesto éste Consejo Consultivo recomienda a las Instituciones destinatarias de la presente poner a consideración de sus órganos ejecutivos y/o consultivos éste informe, para su posterior implementación.



Lic. MENTA GUSTAVO  
PRESIDENTE

**Mesa Directiva**  
**Colegio de Kinesiólogos**  
2º Circunscripción, Santa Fe  
www.colegiokinesiólogos.com  
administración@colegiokinesiólogos.com